

# Acuerdo de custodia de la Cuenta de ahorros

El titular de la cuenta (el “**Titular**”) establece esta cuenta de ahorros para la salud (una “**HSA**”, por sus siglas en inglés, y con respecto al Titular, la “**Cuenta**”) con WEX Inc. (el “**Custodio**”) para el pago o reembolso de Gastos médicos calificados (según se definen a continuación) del Titular, el cónyuge del Titular y los dependientes del Titular. El Titular manifiesta que, a menos que esta cuenta se use únicamente para realizar aportes de reinversión, el Titular es elegible para aportar a la Cuenta; y, específicamente, manifiesta que: (a) está cubierto en virtud de un plan de salud con deducible alto, según la definición del Artículo 223(c)(2) del Código de Impuestos Internos (el “**Código**”) (un “**HDHP**”, por sus siglas en inglés); (b) no está cubierto simultáneamente por ningún otro plan de salud que no sea un HDHP (con determinadas excepciones para los planes que brinden cuidado preventivo y tipos limitados de seguro permitido y cobertura permitida); (c) no está inscrito en Medicare; y (d) no puede ser designado como dependiente en la declaración de impuestos de otra persona. El Custodio manifiesta que es un fiduciario aprobado, distinto de un banco, que opera como custodio pasivo de HSA. La Carta de aprobación del IRS del Custodio está publicada en [www.wexinc.com/wex-custodian-services](http://www.wexinc.com/wex-custodian-services).

El Titular y el Custodio acuerdan lo siguiente:

## 1. Definiciones

Además de las definiciones establecidas en el párrafo introductorio precedente, se definen los siguientes términos en este Acuerdo:

**1.1 “Acuerdo”** significa este Acuerdo de custodia de la HSA.

**1.2 “MSA de Archer”** significa una Cuenta de ahorros médicos de Archer.

**1.3 “Día hábil”** significa cualquier día que operen la Reserva Federal y la Bolsa de Valores de New York.

**1.4 “Cuenta de corretaje”** significa una cuenta establecida en una Empresa miembro de la Bolsa para mantener la Parte de inversiones de la cuenta.

**1.5 “Parte de efectivo de la cuenta”** significa el saldo en efectivo de los fondos depositados en la Cuenta, que se mantiene en una Institución depositaria y que el Titular no ha destinado a una inversión u otra opción de utilización de activos ofrecida por el Custodio.

**1.6 “Aporte adicional”** significa un aporte en efectivo adicional que puede hacer un Titular de al menos 55 años, no inscrito en Medicare, al finalizar el año fiscal.

**1.7 “Código”** significa el Código de Impuestos Internos.

**1.8 “Acuerdo de depósito”** significa el acuerdo firmado entre el Custodio y la o las Instituciones depositarias, mediante el cual el Custodio deposita la Parte de efectivo de la cuenta en Instituciones depositarias.

**1.9 “Cuenta depositaria”** significa cada cuenta de depósito en una Institución depositaria en la cual se mantiene la Parte de efectivo de la cuenta en nombre del Custodio, como custodio de la Cuenta.

**1.10 “Institución depositaria”** significa la institución financiera en la cual el Custodio puede depositar la Parte de efectivo de la cuenta en virtud del Acuerdo de depósito.

**1.11 “Tasa de interés del depositario”** significa la tasa de interés establecida por una Institución depositaria, y que esta debe pagar, por los depósitos en la HSA del Custodio.

**1.12 “EIN”** significa número de ID del empleador (por sus siglas en inglés).

**1.13 “ERISA”** significa la Ley de Seguridad de los Ingresos de Jubilación para los Empleados de 1974 (por sus siglas en inglés).

**1.14 “Empresa miembro de la Bolsa”** significa una empresa de corretaje que es miembro de al menos una

# Acuerdo de custodia de la Cuenta de ahorros

de las principales bolsas de valores de los Estados Unidos y es miembro de una organización autorreguladora.

**1.15 “Asesor financiero”** significa un asesor de inversiones registrado independiente contratado por el Custodio o el Administrador de la HSA, o un asesor financiero contratado por el Administrador de la HSA. El Asesor financiero puede ser un asesor de inversiones registrado, un banco o una institución financiera similar, o un corredor registrado, y puede estar afiliado con el Administrador de la HSA.

**1.16 “FDIC”** significa la Corporación Federal de Seguros de Depósito (por sus siglas en inglés), una agencia independiente del gobierno de los Estados Unidos.

**1.17 “FINRA”** significa Autoridad Reguladora de la Industria Financiera (por sus siglas en inglés).

**1.18 “HIPAA”** significa la Ley de Portabilidad y Responsabilidad de Seguros de Salud de 1996 (por sus siglas en inglés).

**1.19 “Administrador de la HSA”** significa el tercero o la afiliada que tiene contrato con el Custodio para brindar determinados servicios administrativos y de mantenimiento de registros para las HSA.

**1.20 “Devolución de la comisión de inversión”** significa cualquier remuneración (directa o indirecta) que el Custodio recibe de fondos mutuos por los servicios a accionistas y de mantenimiento de registros.

**1.21 “Parte de inversión de la cuenta”** significa la cuenta de inversiones del Titular.

**1.22 “IRS”** significa el Servicio de Impuestos Internos (por sus siglas en inglés).

**1.23 “Depósito grande”** significa el monto de un aporte en efectivo establecido por el Custodio como una herramienta de prevención del fraude.

**1.24 “Límite máximo anual de aportes”** significa el aporte legal máximo permitido conforme al Artículo 223 del Código.

**1.25 “NCUA”** significa la Administración Nacional de Cooperativas de Crédito (por sus siglas en inglés), una agencia independiente del gobierno de los Estados Unidos.

**1.26 “Intereses netos del titular”** significa el monto de intereses que pagan las Instituciones depositarias y que se acreditan en la Cuenta depositaria después de la deducción del Cargo del programa.

**1.27 “Cartera”** significa la oferta de fondos mutuos disponibles para inversión a través de la Cuenta del Titular.

**1.28 “Cargo del programa”** significa el monto que retiene el Custodio como pago por sus servicios, que se resta de los intereses pagados por cada Institución depositaria en relación con el Acuerdo de depósito.

**1.29 “Gastos médicos calificados”** significa los montos pagados por atención médica, según la definición del Artículo 213(d) del Código, correspondientes al Titular, su cónyuge o sus dependientes (según se definen en el Artículo 152 del Código), pero solo en la medida en que dichos montos no los pague un seguro o se paguen de otro modo. Con determinadas excepciones, como el pago de primas en virtud de la Ley de Reconciliación Presupuestaria Consolidada (COBRA, por sus siglas en inglés), las primas de los seguros de salud no son Gastos médicos calificados. Consulte la Publicación 969 del IRS para obtener más información sobre los Gastos médicos calificados.

**1.30 “Cuenta separada”** significa otra(s) cuenta(s) de depósito en la Institución depositaria que el Titular, en nombre de la cuenta, abre y mantiene, directamente o a través de un intermediario, y que no se establece(n) en virtud del Acuerdo de depósito que aquí se describe.

**1.31 “SIPC”** significa la Corporación para la Protección de Inversionistas en Valores (por sus siglas en inglés), una corporación estadounidense establecida por el mandato federal, sin fines de lucro y financiada por sus miembros,

# Acuerdo de custodia de la Cuenta de ahorros

que se creó conforme a la Ley de Protección de Inversionistas en Valores de 1970. La mayoría de los corredores de valores registrados en los Estados Unidos son miembros de la SIPC.

## 2. Cuenta.

**2.1 Cuándo se establece la Cuenta.** La Cuenta se establece con el Custodio en la fecha de su apertura en el Custodio, o en la fecha posterior que se determine en virtud de la ley aplicable. El Titular debe verificar la ley aplicable de su estado. Si un Titular recientemente elegible se inscribe en un HDHP después del primer día del mes, la Cuenta no podrá establecerse hasta el primer día del mes siguiente. El Custodio no realiza manifestación alguna que indique si los gastos incurridos después de la fecha de establecimiento de una Cuenta sin fondos pueden reembolsarse utilizando los aportes que se realicen más adelante.

**2.2 Número identificador.** El Número del Seguro Social del Titular servirá como el número de identificación de la Cuenta. Si el Titular está casado y su cónyuge es elegible para abrir una HSA y desea realizar aportes a una HSA, el cónyuge del Titular deberá establecer su propia cuenta. Se requiere un Número del Seguro Social porque la Cuenta debe tener los Formularios 1099 y 5498 para informar los aportes y distribuciones totales.

**2.3 Verificación y mantenimiento de la Cuenta.** El Custodio tiene derecho a obtener, verificar y registrar determinada información proporcionada por el Titular con fines de identificación, incluido el nombre, la dirección, la fecha de nacimiento y el número de identificación del Titular. La Cuenta no podrá usarse hasta tanto se haya verificado esta información. Durante dicho período, el Custodio podrá cobrar sus comisiones habituales por el mantenimiento de la Cuenta. Si la verificación no es posible, la Cuenta se cerrará. A solicitud del Titular o cuando se exija el cierre de la Cuenta, el Custodio cerrará la Cuenta y le devolverá los fondos al aportante original, descontando cualquier comisión o gasto que deba debitarse de la Cuenta, o los intereses perdidos por el retiro anticipado de cualquier instrumento de ahorro u otra inversión en la Cuenta. Ni el Custodio ni el Administrador de la HSA serán responsables de ninguna consecuencia fiscal o retención impositiva incurrida como resultado de la transferencia o distribución de los activos de la Cuenta.

**2.4 Cuentas nuevas.** Por lo general, los fondos de la Cuenta estarán disponibles, a más tardar, el noveno (9.º) Día hábil después del establecimiento de la Cuenta, pero podrían retenerse hasta noventa (90) Días hábiles después de su depósito en la Cuenta. Consulte la [Sección 3.1](#) para obtener información más detallada sobre los Depósitos grandes y las reglas del Administrador de la HSA que rigen la disponibilidad de los fondos.

**2.5 Beneficiarios; sucesores.** Si el Titular muere antes de recibir todos los fondos de la Cuenta, los pagos de la Cuenta se harán al/a los beneficiario(s) del Titular. El Titular podrá designar una o más personas físicas o jurídicas como beneficiarios de la Cuenta. Esta designación podrá realizarse únicamente a través de la cuenta del sitio web de la HSA o en el formulario que indique el Custodio, y solo será válida si se le presenta al Custodio durante la vida del Titular. A menos que el Titular especifique lo contrario por escrito, cada designación de beneficiario que el Titular le presente al Custodio cancelará todas las designaciones anteriores. No se requerirá el consentimiento de un beneficiario para que el Titular revoque una designación de beneficiario. Si el Titular ha designado beneficiarios primarios y secundarios, y ninguno de los beneficiarios primarios sobrevive al Titular, el/los beneficiario(s) secundario(s) adquirirá(n) la parte de la Cuenta designada. Si el Titular no designa a un beneficiario, o si todos los beneficiarios primarios y secundarios mueren antes que el Titular, los herederos del Titular serán los beneficiarios.

Si el beneficiario es el cónyuge del Titular, el cónyuge pasará a ser el titular de la Cuenta en la fecha de la muerte del Titular. Si el beneficiario no es el cónyuge del Titular, la Cuenta dejará de ser una HSA en la fecha de la muerte del Titular. Si los beneficiarios son los herederos del Titular, o si el Titular no designó ningún beneficiario, el valor justo de mercado de la Cuenta en la fecha de la muerte deberá incluirse en la declaración de impuestos personales final del Titular. Para otros beneficiarios, el valor justo de mercado de la Cuenta deberá incluirse en la declaración de impuestos del beneficiario en el año fiscal que incluya la fecha de la muerte del Titular.

Al tomar conocimiento de la muerte del Titular, el Custodio podrá, a su entera y exclusiva discreción, hacer una distribución final a favor de un beneficiario (que no sea el cónyuge del Titular) de su participación en la Cuenta. La distribución podrá hacerse sin el consentimiento del beneficiario y podrá colocarse en una cuenta que devengue intereses (o una cuenta similar) que elija el Custodio.

**2.6 Sitio web de la Cuenta.** Se requiere acceso a Internet para abrir la Cuenta. El Administrador de la

# Acuerdo de custodia de la Cuenta de ahorros

HSA le dará al Titular acceso a una cuenta personal del sitio web de la HSA (la “**Cuenta del sitio web de la HSA**”), en la cual el Administrador de la HSA publicará toda la información que el Titular necesita para administrar la Cuenta. El Titular deberá crear un nombre de usuario y una contraseña. El Administrador de la HSA publicará toda la información en la Cuenta del sitio web de la HSA, y la

Cuenta del sitio web de la HSA tiene todas las herramientas que el Titular necesita para administrar la Cuenta y hacer inversiones. Esta información incluye el saldo de la Cuenta, los aportes, las distribuciones, los formularios anuales 1099-SA y 5498-SA del IRS, y cualquier modificación a este Acuerdo. El Titular acuerda revisar la Cuenta al menos una vez por mes. El Titular es responsable de proteger el acceso a la Cuenta y de no compartir con nadie el nombre de usuario y la contraseña de la Cuenta.

## 3. Aportes.

**3.1 Parte de efectivo de la cuenta.** Al abrir una Cuenta, el Titular da la instrucción de que los créditos en la Cuenta establecidos por el Custodio, incluidos los montos aportados a la Cuenta o recibidos en ella, y las ganancias en efectivo de ventas de inversión de activos de la Cuenta ordenadas por el Titular o que se realicen en su nombre, se mantengan en la Parte de efectivo de la cuenta hasta que el Titular ordene su transferencia a una inversión u otra opción de utilización de activos. Las distribuciones y los débitos de la Cuenta y las asignaciones que el Titular destine específicamente a otras opciones de utilización de activos se debitan de la Parte de efectivo de la cuenta.

El Administrador de la HSA recibirá aportes (incluidas reinversiones, transferencias y distribuciones erróneas) del Titular y/o su empleador, y los transferirá a una cuenta de aportes que el Administrador de la HSA mantenga con el Custodio. El Custodio transferirá estos montos de la cuenta de aportes a la Parte de efectivo de la cuenta. Los fondos de la Parte de efectivo de la cuenta se contabilizan por separado. El Custodio podrá aceptar los aportes en efectivo correspondientes al año fiscal que realice el Titular o que se realicen en nombre del Titular (por parte de un empleador, un familiar o cualquier otra persona). El Custodio no aceptará aportes que superen el monto máximo correspondiente a la cobertura familiar más el Aporte adicional para ningún Titular. El Custodio podrá demorar la disponibilidad de los fondos de Depósitos grandes.

Los aportes correspondientes a cualquier año fiscal se podrán realizar en cualquier momento antes de la fecha límite para presentar la declaración del impuesto federal sobre el ingreso del Titular de dicho año (sin prórrogas).

Los aportes de reinversión de una HSA o una MSA de Archer no están sujetos al Límite máximo anual de aportes que se establece en la Sección 4.

Las distribuciones calificadas de una HSA derivadas de un acuerdo de gastos médicos flexibles o un acuerdo de reembolso de salud deben completarse en una transferencia de fiduciario a fiduciario, y no están sujetas al Límite máximo anual de aportes que se establece en la Sección 4.

Las distribuciones calificadas de fondos de una HSA derivadas de una Cuenta de jubilación individual (IRA, por sus siglas en inglés) deben completarse en una transferencia de fiduciario a fiduciario, y no están sujetas al Límite máximo anual de aportes que se establece en la Sección 4.

## 4. Límites de aportes.

La Cuenta tiene un Límite máximo anual de aportes determinado por el IRS. Es posible que el Titular califique para un Aporte adicional, que permite un aporte en efectivo adicional. Los aportes a las MSA de Archer y otras HSA se tienen en cuenta para alcanzar el Límite máximo anual de aportes. El Límite máximo anual de aportes está indicado en la Cuenta del sitio web de la HSA, [www.wexinc.com/wex-custodian-services](http://www.wexinc.com/wex-custodian-services), [www.irs.gov](http://www.irs.gov), y en la Publicación 969 del IRS.

Los aportes que superen el Límite máximo anual de aportes están sujetos a un impuesto al consumo. Sin embargo, los Aportes adicionales no están sujetos a un impuesto al consumo.

## 5. Aportes en exceso.

Es responsabilidad del Titular determinar si los aportes a la Cuenta han superado el Límite máximo anual de

# Acuerdo de custodia de la Cuenta de ahorros

aportes que se describe en la Sección 4. Si el Titular supera el Límite máximo anual de aportes, el Titular debe notificar al Administrador de la HSA acerca del aporte en exceso. Es responsabilidad del Titular solicitar el retiro del aporte en exceso y cualquier ingreso neto atribuible a dicho aporte.

## 6. Acuerdo de depósito.

**6.1** La Parte de efectivo de la cuenta es depositada por el Custodio para beneficio del Titular, en virtud de un acuerdo firmado entre el Custodio y la o las Instituciones depositarias. Se publicará una lista de las Instituciones depositarias en [www.wexinc.com/wex-custodian-services](http://www.wexinc.com/wex-custodian-services). Si el Custodio transfiere fondos del Titular a más de una Institución depositaria, el Custodio distribuirá los fondos del Titular entre ellas. Estas distribuciones pueden cambiar periódicamente, y el Titular no recibirá ninguna evidencia de titularidad, como una libreta de ahorros de la cuenta, por los montos que mantenga en las Cuentas depositarias. En lugar de ellos, la evidencia de titularidad se registrará mediante un asiento en los registros del Custodio. El Titular reconoce que la Parte de efectivo de la cuenta está sujeta a los riesgos asociados con los depósitos en efectivo, que incluyen a modo de ejemplo, los derechos de los acreedores, los riesgos bancarios y cambiarios, y la insolvencia de una Institución depositaria, y el Custodio no es responsable de dichos riesgos.

**6.2** En virtud del Acuerdo de depósito, el Custodio transferirá nuevamente los fondos del Titular de una o más Instituciones depositarias para pagar artículos, procesar retiros, procesar compras de inversión y cubrir los retiros de la Cuenta mediante transferencia, tarjeta de débito y la ACH.

**6.3** El Custodio actúa de conformidad con este Acuerdo y las instrucciones del Titular, y no ejerce autoridad ni control discrecional con respecto a la Parte de efectivo de la cuenta depositada en una Cuenta de depósito o de otro modo con respecto al Acuerdo de depósito. El Custodio no ha aconsejado al Titular en relación con la decisión de usar el Acuerdo de depósito ni de usar alguna Institución depositaria.

**6.4** El Custodio (o una de sus afiliadas) puede ser un cliente o una afiliada de las Instituciones depositarias, brindarles servicios o tener otras interacciones financieras con ellas.

## 7. Cuenta no confiscable.

El derecho del Titular al saldo la Cuenta no es confiscable.

## 8. Transacciones prohibidas.

Ninguna parte de los fondos depositados en custodia en la Cuenta puede invertirse en contratos de seguros de vida ni en bienes cobrables según lo definido en el Artículo 408(m) del Código.

Los activos de la Cuenta no pueden mezclarse con otros bienes, excepto en un fideicomiso o un fondo común de inversión.

Ni el Titular ni el Custodio participarán en ninguna transacción prohibida con respecto a la Cuenta (como constituir un préstamo o una prenda sobre la Cuenta o participar en cualquier otra transacción prohibida según lo definido en el Artículo 4975 del Código).

## 9. Distribuciones.

Las distribuciones de fondos de la Cuenta podrán hacerse cuando el Titular lo solicite.

Las distribuciones de la Cuenta que se usen exclusivamente para pagar o reembolsar Gastos médicos calificados del Titular, del cónyuge del Titular o de los dependientes del Titular están libres de impuestos. Las distribuciones que no se usen para pagar Gastos médicos calificados se incluyen en los ingresos brutos del Titular y están sujetas a impuestos adicionales sobre ese monto, que están establecidos por ley; sin embargo, los impuestos adicionales no se aplican si la distribución se realiza después de la muerte o incapacidad del Titular, o después de que alcanza los 65 años.

# Acuerdo de custodia de la Cuenta de ahorros

El Custodio no está obligado a determinar si la distribución se destinará al pago o el reembolso de Gastos médicos calificados. El Titular es responsable de probar que la distribución se destinará al pago de Gastos médicos calificados y deberá llevar registros suficientes para demostrar, si se le exige hacerlo, que la distribución es libre de impuestos.

El Titular podrá acceder a la Cuenta mediante tarjeta de débito, transferencia electrónica o una solicitud de cheque. El Titular podrá solicitar una transferencia directa del saldo de la Cuenta a otro custodio de HSA. No se permitirán distribuciones de transferencias en especie. El Número del Seguro Social o el número de ID fiscal del receptor debe estar registrado o proporcionarse al Custodio antes de que el Custodio tenga que realizar una distribución o transferencia. Las distribuciones estarán sujetas a todas las leyes y reglamentaciones impositivas y de otro tipo aplicables, lo que incluye posibles multas por distribución anticipada o cargos de cancelación, y no tienen ningún requisito de retención.

El Titular autoriza la realización de asientos electrónicos de débitos y créditos, si corresponde, a la cuenta corriente o de ahorros designada. El Titular también autoriza que se realicen ajustes a estas cuentas para corregir errores. Esta autorización se mantendrá vigente hasta la rescisión de este Acuerdo.

Si el Titular solicita una distribución que supera el saldo de la Parte de efectivo de la cuenta, una parte o la totalidad de las inversiones se venderán tal como se describe en la Sección 17.4 y se transferirá la cantidad suficiente de fondos de la Parte de inversión de la cuenta a la Parte de efectivo de la cuenta para cubrir el monto de la distribución.

**9.1 No se permiten sobregiros.** El Titular se compromete a no retirar ni intentar retirar fondos que superen el saldo de la Cuenta. Si tuviera lugar un sobregiro, el Titular deberá reintegrar de inmediato el sobregiro, y toda actividad de la cuenta se suspenderá hasta que el Titular aporte los fondos necesarios para restablecer la Cuenta. El Custodio y el Administrador de la HSA no están obligados a notificar al Titular ni a exigirle dicho reintegro. En caso de sobregiro, el Administrador de la HSA o el Custodio se reservan el derecho, a su discreción, de cerrar la Cuenta sin aviso previo. El cierre de la Cuenta no libera al Titular de ninguna obligación de reintegrar el monto total del sobregiro. El reintegro del sobregiro se aplicará, en primer lugar, a las comisiones pendientes de pago en relación con la Cuenta y, en segundo lugar, a cualquier saldo negativo de la Cuenta. Si, al cabo de sesenta (60) días, el Titular no ha aportado los fondos necesarios, el Titular se compromete a quedar sujeto a cualquier acción de cobro necesaria para recuperar dichos fondos. Si el Custodio o el Administrador de la HSA cierran la Cuenta, el Administrador de la HSA o el Custodio se reservan el derecho, a su discreción, de negarse a restablecer la Cuenta o abrir una Cuenta nueva a nombre del Titular. El Administrador del HSA o el Custodio no restablecerán la Cuenta ni abrirán una Cuenta nueva si el Custodio o el Administrador de la HSA consideran que hay evidencia de fraude u otros factores que pueden generar una pérdida.

**9.2 Distribuciones erróneas.** El Custodio podrá permitirle al Titular devolver las distribuciones erróneas de la Cuenta, siempre que haya evidencia clara y convincente de que el/los monto(s) distribuido(s) de la Cuenta se debió/debieron a un error fáctico que responde a una causa razonable. Al determinar si se cumplió este estándar, el Custodio podrá basarse en la declaración del Titular de que la distribución fue, de hecho, un error. Es posible que el Custodio no permita la devolución de distribuciones erróneas que guarden relación con un año calendario siguiente al 31 de diciembre de ese año.

En ningún caso el Custodio podrá restringir o limitar las distribuciones de la Cuenta al pago o reembolso de los Gastos médicos calificados del Titular. Sin embargo, el Custodio podrá, según el caso o como una cuestión de política, imponer restricciones razonables con respecto a la frecuencia y el monto mínimo de las distribuciones de la Cuenta.

## 10. Preparación de informes.

El Titular se compromete a proporcionarle al Custodio la información necesaria para que prepare cualquier informe o declaración que exija el IRS.

El Custodio se compromete a presentar cualquier informe o declaración según lo indicado por el IRS.

## 11. Proveedores de servicios.

El Custodio o el Administrador de la HSA está autorizado a contratar o firmar acuerdos con cualquier afiliada

# Acuerdo de custodia de la Cuenta de ahorros

o tercero para la prestación de los servicios necesarios para la Cuenta, inclusive a modo de ejemplo, para llevar los registros de las inversiones. Por ejemplo, el Custodio ha firmado un acuerdo con un corredor para colocar órdenes de valores, liquidar operaciones de valores, tener valores en custodia y realizar actividades relacionadas en nombre del Titular.

El Custodio ha firmado un acuerdo para el cumplimiento de determinadas funciones de mantenimiento de registros y administración con el Administrador de la HSA. El Administrador de la HSA también ha firmado un acuerdo con el Titular o el empleador del Titular para recibir y remitir aportes a la Cuenta, y brindar otros servicios relacionados. En virtud de este acuerdo, se autoriza y ordena al Administrador de la HSA hacer lo siguiente: (a) proporcionarle al Titular acceso a una Cuenta del sitio web de la HSA personal; (b) mantener registros electrónicos que muestren los activos de la Cuenta y registros de los aportes, las distribuciones, las transacciones de inversión y cualquier otra transacción relacionada; (c) procesar las solicitudes de distribución de la Cuenta; (d) mantener toda la información necesaria para que el Custodio prepare las declaraciones, los informes u otros documentos requeridos para las autoridades fiscales correspondientes, incluidos los Formularios 1099-SA y 5498-SA del IRS; y (e) brindar servicios relacionados.

Todas las preguntas y comentarios deben dirigirse al Administrador de la HSA a través de su sitio web o por otros medios que el Administrador de la HSA ponga a disposición del Titular. El Titular debe proporcionar todas las instrucciones de inversión a través de la Cuenta del sitio web de la HSA.

Si el Custodio rescinde su acuerdo con el Administrador de la HSA, el Custodio podrá renunciar a su función de custodia de la Cuenta en la fecha que se haga efectiva la rescisión del acuerdo entre el Custodio y el Administrador de la HSA, y el Titular podrá transferir la Cuenta al custodio sucesor del Administrador de la HSA o a otro custodio que elija el Titular. El Titular es responsable de la transferencia de la Cuenta.

Si el Administrador de la HSA rescinde su acuerdo con el Custodio, el Administrador de la HSA podrá coordinar la transferencia de la Cuenta a un custodio sucesor.

Sin perjuicio de lo antedicho, si (a) el acuerdo entre el Custodio y el Administrador de la HSA se rescinde, o (b) el acuerdo entre el Administrador de la HSA y el Titular o el empleador del Titular, según corresponda, se rescinde, las obligaciones y autorizaciones del Administrador de la HSA en relación con la Cuenta podrán transferirse a un Administrador de la HSA sucesor. El Custodio, el Administrador de la HSA o el Administrador de la HSA sucesor podrán notificar al Titular acerca de dicha transferencia. El Titular se compromete a completar los formularios correspondientes y brindar la información necesaria para facilitar dicha transferencia. A menos que el Titular y el Custodio firmen un nuevo acuerdo de custodia, este Acuerdo se mantendrá vigente en todo momento y después de la transferencia al Administrador de la HSA sucesor.

Si el Titular pone fin a su relación laboral con su empleador o por otro motivo deja de hacer aportes en virtud del programa de financiamiento de una HSA de su empleador, es posible que se le ofrezca al Titular la oportunidad de continuar recibiendo servicios de la HSA en virtud del programa de HSA minorista del Administrador de la HSA. El Titular recibirá detalles de ese programa, que pueden incluir, a modo de ejemplo, los cambios en las opciones de inversión, las comisiones, el tipo de plan, el nombre de usuario, la contraseña y/o las funciones de seguridad en línea.

## **12. Manifestaciones, garantías y responsabilidades del Titular.**

El Titular manifiesta y garantiza que cualquier información que se transmita o deba transmitirse con respecto a la Cuenta es y será completa y exacta; que las instrucciones impartidas al Administrador de la HSA o las medidas adoptadas por el Titular serán apropiadas en virtud de este Acuerdo, y que el Custodio tiene derecho a basarse en la información o las instrucciones del Titular. Si el Custodio no recibe instrucciones del Titular, o si recibe instrucciones ambiguas, con respecto a alguna transacción, o si el Custodio de buena fe considera que alguna transacción solicitada es controvertida, el Custodio se reserva el derecho de no tomar ninguna medida hasta recibir una aclaración aceptable de parte del Titular o de la autoridad gubernamental o judicial correspondiente. El Custodio no será responsable si ocurre alguna falla o interrupción de los servicios como resultado de un acto u omisión de cualquier proveedor de servicios externo que se use para dar esa instrucción, y no será responsable de ninguna pérdida en caso de dicha falla o interrupción. El Custodio no será responsable de las pérdidas de ningún tipo que puedan ocurrir a causa de las instrucciones del Titular al Custodio, o de sus acciones u omisiones, y el Titular se compromete a reembolsar al Custodio por cualquier pérdida en la que pueda incurrir como resultado de dichas instrucciones, acciones u omisiones.

# Acuerdo de custodia de la Cuenta de ahorros

El Custodio no será responsable de ninguna multa, impuesto, sentencia o gasto que se le aplique al Titular en relación con la Cuenta. El Custodio tiene el derecho, pero no la obligación, de exigirle al Titular que proporcione, en un formulario proporcionado por el Custodio o que resulte aceptable para este, una prueba o certificación de que el Titular es elegible para aportar a la Cuenta, inclusive a modo de ejemplo, una prueba o certificación de que el Titular está cubierto por un HDHP.

El Titular reconoce que el establecimiento de la Cuenta es completamente voluntario y que, a su leal saber y entender, el empleador, si corresponde, no (a) limita la posibilidad del Titular de transferir fondos a otra HSA más allá de las restricciones que impone el Código; (b) impone condiciones con respecto a la utilización de los fondos de la HSA más allá de lo que está permitido en virtud del Código; (c) toma decisiones ni influye en las decisiones de inversión con respecto a los fondos aportados a la Cuenta; (d) manifiesta que la Cuenta sea un plan de beneficios de bienestar para empleados establecido o mantenido por el empleador; ni (e) ha recibido ningún pago o remuneración en relación con la Cuenta.

El Custodio podrá permitirle al Titular designar, mediante notificación escrita aceptable para el Custodio, un agente autorizado para actuar en nombre del Titular con respecto a este Acuerdo (por ejemplo, un apoderado, un albacea, un administrador o un gerente de inversiones); sin embargo, el Custodio no tiene obligación alguna de determinar la validez de dicha designación ni de ningún instrumento mediante el cual se designe a dicho agente autorizado.

El Custodio no será responsable de las pérdidas de ningún tipo que puedan ocurrir a causa de las instrucciones, las acciones u omisiones del agente autorizado del Titular, y el Titular se compromete a reembolsar al Custodio por cualquier pérdida en la que pueda incurrir como resultado de dichas instrucciones, acciones u omisiones del agente autorizado del Titular. El Titular tendrá treinta (30) días después de la recepción de cualquier notificación, no importa cómo se reciba, relativa a documentos, información de la cuenta u otra información, para notificar al Custodio por escrito sobre cualquier error o imprecisión. Si el Titular no notifica al Custodio dentro de los treinta (30) días, las notificaciones, documentos, información de la cuenta u otra información se considerarán correctos y exactos, y el Custodio no tendrá más responsabilidad.

El Custodio no tendrá obligación de brindar ningún servicio adicional, a menos que esto se haya acordado específicamente en virtud de los términos y condiciones de este Acuerdo, o según lo exijan el Código y las pautas aplicables con respecto a las HSA. El Titular se compromete a indemnizar y mantener indemnes al Custodio y el Administrador de la HSA respecto de cualquier reclamo, acción, procedimiento, daño, responsabilidad, costo y gasto, incluidos los honorarios de abogados, que surjan en relación con este Acuerdo. En la medida en que este Acuerdo exija instrucciones o notificaciones escritas, el Custodio podrá aceptar o proporcionar dicha información en cualquier otro formato permitido por ley, inclusive a través de medios electrónicos.

## **13. Intereses; Remuneración del Custodio.**

Cada mes completo que la Cuenta se mantenga abierta, se acreditarán en la Parte de efectivo de la cuenta del Titular los Intereses netos del titular. Los Intereses netos del titular se determinan por los intereses que paga cada Institución depositaria menos el Cargo del programa, y no diferirán según la Institución depositaria donde esté depositada la Parte de efectivo de la cuenta. La tasa de los Intereses netos del titular está disponible en la Cuenta del sitio web de la HSA y en [www.wexinc.com/wex-custodian-services](http://www.wexinc.com/wex-custodian-services).

El Administrador de la HSA podrá mantener temporalmente fondos en cuentas de aportes o distribuciones durante el cumplimiento normal de sus obligaciones. Hasta tanto los fondos depositados en una cuenta de aportes se asignen a la Parte de efectivo de la cuenta, o los fondos se retiren de una cuenta de distribución por medios electrónicos o mediante cheque, los ingresos que obtenga el Administrador de la HSA por el uso de los fondos depositados en estas cuentas formarán parte de su remuneración por el mantenimiento de la Cuenta. El Titular reconoce y comprende que las comisiones cobradas en virtud de este Acuerdo serían más altas si el Administrador de la HSA no obtuviera ingresos por los fondos mantenidos en estas cuentas.

La remuneración que el Custodio recibe por los servicios prestados incluye el Cargo del programa, los ingresos por el uso de los fondos mantenidos temporalmente en una cuenta operativa del Custodio y, si corresponde, comisiones por inversiones y otras comisiones que se describen en esta Sección 13.

# Acuerdo de custodia de la Cuenta de ahorros

El Titular ha revisado la remuneración directa e indirecta del Custodio (como se describe en este documento) y determinó que la remuneración que recibe el Custodio es razonable para los servicios que presta. Asimismo, el Titular ha determinado que dichos servicios son necesarios para el establecimiento y mantenimiento de la Cuenta y el Acuerdo de depósito.

Tanto el Custodio como el Administrador de la HSA se reservan el derecho de cobrar una comisión por servicios periódica u otras comisiones designadas (por ejemplo, una comisión por transferencia, reinversión, gestión de inversiones, rescisión o cierre) por el mantenimiento de la Cuenta. Además, el Custodio tiene derecho a que se le reembolsen todos los gastos razonables, incluidos los gastos legales, en los que incurra en relación con la administración de la Cuenta. El Custodio tiene derecho a cobrar una comisión de \$75 por hora por cualquier servicio adicional que le preste al Titular que no esté descrito en este Acuerdo. El Custodio podrá cobrarle por separado al Titular cualquier comisión o gasto, o podrá deducir el monto de las comisiones o gastos de los activos de la Cuenta, a discreción del Custodio. El Custodio se reserva el derecho de cobrar cualquier comisión adicional previa notificación al Titular con treinta (30) días de anticipación para informarle que se aplicará la comisión.

El Administrador de la HSA podrá cobrar una comisión por separado por la administración y otros servicios relacionados con la Cuenta. El Titular autoriza al Administrador de la HSA a cobrarle esas comisiones al Titular por separado o a deducir el monto de las comisiones o gastos de los activos de la Cuenta. Un empleador también puede aceptar pagar la totalidad o una parte de estas comisiones en nombre del Titular. El monto de las comisiones pagaderas podrá establecerse en una tabla de comisiones por separado que puede formar parte de la solicitud o publicarse en la Cuenta del sitio web de la HSA. En todos los casos, el Administrador de la HSA podrá debitar de la Cuenta un cargo por cierre de cuenta igual al monto que resulte menor entre \$25 y el saldo remanente de la Cuenta si el saldo es de \$25 o menos durante veinticuatro (24) meses consecutivos o si el saldo es insuficiente para cubrir las comisiones que deben ser debitadas de la Cuenta por el Administrador de la HSA y dichas comisiones no se pagan de otro modo en nombre del Titular durante doce (12) meses consecutivos o más.

En la medida en que el Titular instruya la inversión de la Cuenta en fondos mutuos, los saldos invertidos en esos fondos mutuos estarán sujetos a comisiones de inversión y otros cargos y gastos, según se describe en los prospectos aplicables, disponibles en la Cuenta del sitio web de la HSA y en este Acuerdo. El Titular no podrá reembolsar estas comisiones a la Cuenta.

## 14. Parte de inversiones de la cuenta.

**14.1 Transferencias de inversiones automáticas.** El Titular también podrá configurar transferencias de inversiones automáticas de la Parte de efectivo de la cuenta a la Parte de inversiones de la cuenta a través de la Cuenta del sitio web de la HSA. La Parte de efectivo de la cuenta debe superar un monto mínimo exigido (el “**Umbral de inversión**”) para que los fondos puedan transferirse a la Parte de inversiones de la cuenta. Cuando eso suceda, el excedente de fondos se transferirá automáticamente a la Parte de inversiones de la cuenta. El Titular podrá dar instrucciones para la inversión de dichos fondos entre un fondo predeterminado, la Cartera y otras opciones de inversión disponibles. Si el Titular no da instrucciones sobre el destino de inversión de dichos montos, los fondos depositados en la Parte de inversiones de la cuenta se mantendrán en un fondo predeterminado (el “**Fondo predeterminado**”). El Fondo predeterminado puede ser una cuenta asegurada por la FDIC que devengue intereses o un fondo mutuo del mercado monetario, o un fondo de inversión similar con un riesgo de inversión limitado. Las asignaciones de inversión se mantendrán vigentes y se aplicarán a las transferencias actuales y futuras a la Parte de inversiones de la cuenta, a menos que el Titular realice cambios en dichas asignaciones, y hasta tanto esto ocurra.

Las transferencias de inversiones automáticas del Titular no serán monitoreadas por el Custodio ni el Administrador de la HSA, ni por ningún agente, empleado o contratista del Custodio o el Administrador de la HSA. La posibilidad del Titular de invertir a través de la Cuenta depende del saldo disponible en la Parte de efectivo de la cuenta. Si el saldo cae por debajo del Umbral de inversión y no alcanza el monto mínimo para transferir fondos, las inversiones mantenidas en la Parte de inversiones de la cuenta se venderán automáticamente, tal como se describe en la [Sección 17.4](#) y se transferirán nuevamente a la Parte de efectivo de la cuenta. Esto puede requerir la liquidación de una parte o la totalidad de las inversiones para transferir las ganancias a la Parte de efectivo de la cuenta.

**14.2 Transferencias por única vez.** El Titular podrá realizar una transferencia manual de la Parte de efectivo de la cuenta a la Parte de inversiones de la cuenta, o viceversa, según sus elecciones de inversión o las opciones de fondos específicos.

# Acuerdo de custodia de la Cuenta de ahorros

**14.3 Opciones de inversión.** La Parte de inversiones de la cuenta incluye el Fondo predeterminado. La Parte de inversiones de la cuenta también puede incluir la Cartera. La Cartera ofrece una amplia gama de opciones de fondos mutuos para inversión. Estas opciones de fondos podrá elegir las un asesor de inversiones registrado independiente. Como alternativa, el Administrador de la HSA o el Asesor financiero podrán replicar las opciones de inversión elegidas por el empleador para su plan 401(k) u otro plan de aportes definidos que permita inversiones dirigidas por el participante. **El Titular reconoce y acepta que las inversiones, incluidos los fondos mutuos, no son depósitos y no están aseguradas por la FDIC, la NCUA ni ninguna agencia gubernamental federal. El valor de las inversiones no está garantizado y estas pueden perder valor. El Titular reconoce asimismo que el rendimiento de inversiones pasadas no garantiza los resultados de futuras inversiones. El Titular se compromete a revisar la información de inversión antes de invertir en fondos mutuos o hacer otras inversiones.**

Si el Custodio y su asesor de inversiones registrado independiente ponen a disposición la Cartera, los fondos mutuos disponibles en la Cartera pueden cambiar periódicamente. La Cartera se publica en la Cuenta del sitio web de la HSA. El Custodio no notificará con anticipación sobre un cambio en la clase de acciones para la misma opción de fondos mutuos, ya sea impulsado por el Custodio o por la compañía de los fondos, a menos que el cambio genere aumentos de comisiones para la opción de inversión. El Asesor financiero o el Administrador de la HSA también podrán cambiar las opciones de inversión, inclusive para igualar los cambios en las inversiones (o un subgrupo de ellas) seleccionadas por el empleador para su plan de jubilación de aportes definidos. Cualquiera sea el caso, si el Titular no da nuevas instrucciones de inversión, el Titular autoriza e instruye al Custodio para que liquide los saldos invertidos en la opción de inversión eliminada y transfiera las ganancias al Fondo predeterminado o a un fondo de riesgo similar, según las instrucciones que el Custodio reciba del Asesor financiero o el Administrador de la HSA.

El Titular acepta que el Custodio no es responsable de la selección o supervisión del Asesor financiero por parte del Administrador de la HSA; la selección, el monitoreo, la eliminación o sustitución de los fondos mutuos disponibles en la Cartera por parte del Asesor financiero; ni ninguna obligación del empleador o sus asesores financieros con respecto a la selección o el monitoreo de las inversiones disponibles a través del plan de jubilación de aportes definidos del empleador que también estén disponibles en la Cartera. El Titular acepta que el Custodio no es responsable de las obligaciones de divulgación de comisiones de los Asesores financieros o el Administrador de la HSA, ni de ningún reclamo que surja de violaciones reales o supuestas por parte del Administrador de la HSA o el Asesor financiero de cualquier ley estatal o federal relacionada con los corredores o los asesores de inversiones.

Si el Fondo predeterminado es una cuenta asegurada por la FDIC que devenga intereses, los intereses se pagarán sobre el efectivo depositado. El efectivo depositado en una cuenta asegurada por la FDIC que devenga intereses dentro de la Parte de inversiones de la cuenta y la Parte de efectivo de la cuenta, combinado con otras Cuentas separadas de la Institución depositaria, está asegurado por la FDIC hasta el límite vigente en ese momento.

**14.4 Procesamiento de inversiones.** El Titular es exclusivamente responsable de administrar las inversiones en la Cuenta. El Titular debe completar todas las transacciones de inversión, incluidas todas las comunicaciones e instrucciones, a través de la Cuenta del sitio web de la HSA. El Titular creará un nombre de usuario y contraseña para la Cuenta del sitio web de la HSA del Titular, y protegerá dicho nombre de usuario y contraseña, sin compartirlos con nadie. Se considerará que todas las instrucciones recibidas a través de la Cuenta del sitio web de la HSA han sido autorizadas por el Titular. El Titular podrá usar la Cuenta del sitio web de la HSA para ordenar la compra y venta de fondos mutuos u otras inversiones que el Custodio ponga a disposición. Por el presente, el Titular autoriza e instruye al Custodio para que acepte dichas instrucciones de inversión recibidas a través de la Cuenta del sitio web de la HSA, para pagar por las compras de acciones de fondos mutuos con fondos de la Cuenta, y transferir las ganancias de la venta de acciones de fondos mutuos a la Parte de efectivo de la cuenta.

Las instrucciones de inversión que requieren el movimiento de efectivo a la Parte de efectivo de la cuenta, o desde ella, lo cual incluye las transferencias de inversiones automáticas o las transferencias por única vez, se procesarán el Día hábil siguiente al Día hábil en que se envíen las instrucciones de inversión a través de la Cuenta del sitio web de la HSA. Las instrucciones de inversión que no requieren el movimiento de efectivo a la Parte de efectivo de la cuenta, o desde ella (como cambios en las elecciones de inversión, realineación de la Cartera o programación de una realineación automática de la Cartera) se procesarán en el mismo Día hábil si se reciben antes del cierre de los mercados de valores de los Estados Unidos. Las instrucciones que se reciban después del cierre de los mercados de valores de los Estados Unidos se procesarán dentro de un (1) Día hábil después de que se reciban instrucciones

# Acuerdo de custodia de la Cuenta de ahorros

completas y precisas. Las instrucciones de inversión recibidas del Titular se demorarán un (1) Día hábil si hay transferencias de inversiones automáticas o transferencias por única vez pendientes. Es responsabilidad del Titular determinar los feriados del mercado y cuándo tiene lugar un cierre anticipado de los mercados, lo que haría que las instrucciones de inversión se procesen el siguiente Día hábil.

El Titular acepta que el Custodio se base únicamente en las instrucciones recibidas a través de la Cuenta del sitio web de la HSA, y el Custodio no tiene obligación alguna de investigar acerca de las instrucciones. El Custodio está obligado a cumplir con las instrucciones del Titular si se determina que las instrucciones pueden llevarse a cabo y han seguido los procedimientos del Custodio. Las instrucciones de inversión del Titular pueden demorarse a discreción del Custodio si hay una actividad de inversión pendiente.

Ni el Custodio ni el Administrador de la HSA ni el Asesor financiero brindan asesoramiento de inversiones al Titular, como tampoco eligen o recomiendan fondos mutuos u otras opciones de inversión para el Titular. Ni el Custodio ni el Administrador de la HSA ni el Asesor financiero cuestionarán si una inversión elegida por el Titular es apropiada o adecuada. El Titular acepta que el Custodio no será responsable de ninguna pérdida relacionada con las inversiones. Un asesor financiero puede asumir responsabilidad por brindar asesoramiento de inversiones con respecto a la Cuenta y puede ofrecerle al Titular una opinión o un juicio sobre el valor o la adecuación de una inversión o una inversión propuesta para la Cuenta, solo si el Titular y el asesor financiero firman un acuerdo por separado para la prestación de servicios de asesoramiento de inversiones al Titular.

Las transacciones de inversión para la Cuenta no se procesarán hasta tanto el Custodio reciba los fondos que se invertirán y las instrucciones de una forma apropiada, y haya determinado que todos los fondos mutuos elegidos para la Cartera pueden ser negociados a través del socio comercial del corredor. El Custodio no es responsable si un asesor financiero o el Administrador de la HSA elabora una lista incompleta o incorrecta de los fondos mutuos disponibles para inversión en la Cartera. Las transacciones de inversión se procesarán tan pronto como sea factible desde el punto de vista administrativo o en la fecha programada para el procesamiento.

**14.5 Comisiones de inversión, gastos, dividendos y derechos.** Es posible que algunos fondos mutuos cobren una comisión por rescate al momento de la venta. Las comisiones por rescate se debitarán de la Parte de inversiones de la cuenta, y el Titular no podrá reembolsar las comisiones por rescate a la Cuenta. Los prospectos de los fondos mutuos divulgarán si se aplican comisiones por rescate.

Algunos fondos mutuos pagan dividendos o intereses. Los dividendos e intereses se reinvertirán en los mismos fondos mutuos que los paguen. Los prospectos de cada fondo proporcionarán más información. Todos los derechos de conversión, suscripción, voto y de otra índole en relación con los valores depositados en la Cuenta, si corresponden, se ejercerán en nombre del Titular. Los fondos mutuos disponibles están sujetos al pago de comisiones y gastos, según se describe en el prospecto o en otros materiales de divulgación que se pongan a disposición del Titular a través de la Cuenta del sitio web de la HSA. El Titular podrá invertir en otros vehículos de inversión (por ejemplo, acciones, bonos o cuentas de ahorros) solo si el Asesor financiero pone a disposición dichas inversiones como opciones de inversión.

Si el Custodio y su asesor de inversiones registrado independiente ponen a disposición la Cartera, el Custodio transferirá la Devolución de la comisión de inversión a la Parte de inversiones de la cuenta en función de las tenencias del Titular en cada fondo. La Devolución de la comisión de inversión se calcula al finalizar cada trimestre calendario y se recibe dentro de los treinta (30) días siguientes. El Custodio asignará la parte de la Devolución de la comisión de inversión del Titular, si la hubiera, a la Parte de inversiones de la cuenta, dentro de los cinco (5) Días hábiles después de su recepción como ganancias adicionales. Si un Asesor financiero y/o el Administrador de la HSA ponen a disposición la Cartera, el Custodio podrá seguir el mismo proceso con las Devoluciones de las comisiones de inversión. Como alternativa, el Custodio podrá transferir la Devolución de la comisión de inversión al Administrador de la HSA o al Asesor financiero elegido por el Administrador de la HSA, como remuneración por los servicios de inversión. Antes de que finalice cada trimestre calendario, el Custodio podrá deducir una comisión de administración en custodia de la Parte de inversiones de la cuenta, por un monto de hasta un 0.0625% por trimestre o equivalente a una comisión anual de un 0.25% de los saldos invertidos en fondos mutuos en la Parte de inversiones de la cuenta.

El Administrador de la HSA o el Asesor financiero divulgarán las comisiones adicionales por separado, como las comisiones basadas en un porcentaje fijo del valor de las inversiones. El Administrador de la HSA o el Asesor financiero, según el caso, es responsable de cumplir con todos los requisitos de la ley aplicable con respecto a la

# Acuerdo de custodia de la Cuenta de ahorros

divulgación de la remuneración, los reembolsos, las comisiones y/o los gastos pagaderos con fondos de la Cuenta en relación con las inversiones.

Si el Titular abre una parte de la Cuenta para inversiones, el Titular podrá tener acceso a un Asesor financiero para recibir asesoramiento de inversiones personalizado conforme a un acuerdo por separado entre el Titular y el Asesor financiero. En virtud del acuerdo firmado entre el Titular y el Asesor financiero, se podrá deducir una comisión de asesoramiento financiero de la Parte de inversiones de la cuenta, en forma mensual o trimestral, según se indique en la divulgación de comisiones correspondiente.

**14.6 Cuenta de corretaje de ahorros para la salud.** La Parte de inversiones de la cuenta puede incluir una opción para una Cuenta de corretaje. Para abrir una Cuenta de corretaje, el Titular deberá tener un saldo en la Parte de inversiones de la cuenta y celebrar un acuerdo por separado con el corredor de la Cuenta de corretaje. La Cuenta de corretaje le permitirá al Titular dirigir la inversión de la Cuenta dentro de muchas opciones de inversión disponibles para la Cuenta de corretaje. La opción de inversiones automáticas no se aplica dentro de la Cuenta de corretaje, y las inversiones realizadas dentro de la Cuenta de corretaje no se liquidarán si el Titular tiene un saldo negativo en la Parte de efectivo de la cuenta. El Titular es responsable de comprar y vender las inversiones dentro de la Cuenta de corretaje, y de monitorear la Parte de efectivo de la cuenta para evitar el cierre de la Cuenta. El Custodio podrá darle al corredor instrucciones para liquidar las inversiones en la Cuenta de corretaje solo si la Cuenta se cierra, se considera abandonada conforme a la ley estatal aplicable, está sujeta a gravámenes o retenciones, o en caso de muerte del Titular. El Titular acepta que el Custodio no es responsable de la selección o el monitoreo de las inversiones de la Cuenta de corretaje, de determinar la adecuación de las inversiones ni las obligaciones de divulgación de comisiones del corredor. **El Titular es responsable de cumplir con todas las leyes y políticas del empleador relativas al uso de información privilegiada. Si el Titular o uno de sus familiares está asociado con una Empresa miembro de la FINRA o de la Bolsa, el Titular se compromete a notificar a su empleador antes de abrir una Cuenta de corretaje y obtener las autorizaciones necesarias. El Titular se compromete a trabajar con el corredor, según corresponda, con respecto a las restricciones de inversión y las copias duplicadas de confirmaciones de operaciones y estados de cuenta. Como custodio de la Cuenta de corretaje, el Custodio no monitorea las inversiones del Titular ni es responsable del cumplimiento con la Norma 3210 de la FINRA ni con restricciones estatales o federales similares relativas al uso de información privilegiada.**

## 15. Elegibilidad para la FDIC/NCUA.

Desde el momento que los fondos se mantienen en una cuenta de depósito en una institución depositaria asegurada por la FDIC, dichos fondos son elegibles para estar asegurados por la FDIC, una agencia independiente de los Estados Unidos, hasta un monto máximo estándar de conformidad con las normas de la FDIC (junto con otros depósitos pertenecientes al Titular que se mantengan en la misma Institución depositaria, incluidos los depósitos de programas similares de colocación de efectivo ofrecidos por otros custodios, empresas de corretaje u otras entidades, además de cuentas corrientes y de ahorros, cuentas de depósito en el mercado monetario y certificados de depósito emitidos directamente a favor del Titular por la Institución depositaria). Podrá encontrar información adicional sobre el seguro de la FDIC en [fdic.gov](http://fdic.gov) o llamando a la FDIC al 877-ASK-FDIC (877-275-3342).

Desde el momento que los fondos se mantienen en una cooperativa de crédito asegurada por la NCUA, dichos fondos son elegibles para estar asegurados por la NCUA, una agencia independiente del gobierno de los Estados Unidos, hasta un monto máximo estándar de conformidad con las normas de la NCUA. De un modo similar a lo que sucede con la FDIC, los límites de la cobertura de la NCUA se basan en el monto total de los fondos del consumidor depositados en la cooperativa de crédito asegurada. Podrá encontrar información adicional sobre el seguro de la NCUA en [ncua.gov](http://ncua.gov) o llamando a la NCUA al 800-755-1030, opción 2.

El Custodio no es responsable de monitorear o determinar si el Titular supera los límites de cobertura de la FDIC o la NCUA, según el caso. Los aportes a la Cuenta son elegibles para estar asegurados por la FDIC o la NCUA, según el caso, únicamente después de su llegada a una institución depositaria o cooperativa de crédito asegurada y mientras se encuentren en una cuenta de depósito. Los aportes no están asegurados mientras están en tránsito, inclusive a modo de ejemplo, mientras están en poder de un empleador o una entidad administrativa contratada por un empleador, y mientras están a cargo del Custodio antes de que este los deposite en la Cuenta.

**El Titular reconoce y acepta que las compras de valores y productos de seguro siguiendo las instrucciones del Titular y que se mantengan en la Cuenta del Titular, como fondos mutuos y depósitos no**

# Acuerdo de custodia de la Cuenta de ahorros

asegurados, son productos de inversión o de seguro. Dichos activos: (a) no están asegurados por la FDIC ni por la NCUA; (b) no tienen garantías del Custodio ni de la Institución depositaria, ni otras garantías bancarias o del gobierno; y (c) conllevan riesgos. Las inversiones en valores y los productos de seguro están sujetos a un riesgo de pérdida, incluida la pérdida de capital. Si bien los valores de inversión pueden estar sujetos a la cobertura del seguro de la SIPC, esta cobertura no cubre las fluctuaciones en el valor de mercado. Los productos de seguro están garantizados por la aseguradora, sujetos al riesgo crediticio.

## 16. Consentimiento para divulgaciones electrónicas y comunicaciones telefónicas.

### 16.1 Consentimiento para divulgaciones electrónicas.

Al firmar este Acuerdo, el Titular acepta que toda la información sobre la cuenta proveniente del Custodio o el Administrador de la HSA, inclusive a modo de ejemplo, el formulario de inscripción, el Acuerdo de custodia y la Declaración sobre divulgación, la Divulgación sobre las tasas de interés del Custodio, la Política de privacidad del Custodio, los Formularios para HSA 1099-SA y 5498-SA, los documentos emitidos por compañías de fondos mutuos (incluidos los prospectos, las confirmaciones de operaciones y otra información sobre fondos de inversión), y cualquier confirmación de instrucciones o elecciones en línea, deberá ponerse a disposición exclusivamente en formato electrónico. La información de la Cuenta podrá visualizarse en cualquier momento, iniciando sesión en la Cuenta del sitio web de la HSA. La información relacionada con la Cuenta se publicará en la Cuenta del sitio web de la HSA o, a discreción del Custodio, se proporcionará por correo electrónico a la dirección de correo electrónico que el Administrador de la HSA tenga registrada para el Titular, o por el correo de los Estados Unidos a la dirección postal del Titular que el Administrador de la HSA tenga registrada. El Titular es responsable de informar por escrito al Administrador de la HSA sobre cualquier cambio en las direcciones postales o de correo electrónico registradas para el Titular.

Los registros de los aportes, distribuciones, actividad de inversión, ganancias y saldos de la Cuenta se pondrán a disposición exclusivamente a través de la Cuenta del sitio web de la HSA. Para obtener acceso en línea a los registros de la Cuenta, será necesario ingresar un nombre de usuario, una contraseña y/o la función de seguridad en línea mejorada que el Titular recibirá antes de iniciar sesión en la Cuenta del sitio web de la HSA.

El consentimiento para las notificaciones electrónicas se aplicará a todas las notificaciones futuras pertinentes relativas a la Cuenta hasta que el Titular deje de ser el Titular de la Cuenta o retire su consentimiento como se establece a continuación.

El Titular podrá recibir el resumen de la Cuenta y los formularios de impuestos en papel si cambia la elección en línea, en la Cuenta del sitio web de la HSA, en la sección *Statements & Notifications* (Estados de cuenta y notificaciones). Es posible que se apliquen tarifas adicionales por las copias impresas. Consulte al Administrador de la HSA para conocer las tarifas aplicables. Es posible que las opciones de inversión no estén disponibles si el Titular no presta su consentimiento para recibir los prospectos, las confirmaciones de operaciones y los documentos relacionados en formato electrónico. El Titular podrá retirar su consentimiento para recibir las notificaciones en formato electrónico en una fecha futura comunicándose con el Administrador de la HSA utilizando la información de contacto que aparece en la Cuenta del sitio web de la HSA. El Custodio se reserva el derecho de no abrir una cuenta o de cerrar la Cuenta si el Titular retira su consentimiento para recibir las notificaciones en formato electrónico.

Para recibir información y divulgaciones en formato electrónico, el Titular debe tener acceso a una computadora con el siguiente software de navegador o un software equivalente y acceso a las comunicaciones mediante Internet:

| Software de navegador            | Versión mínima requerida                                |
|----------------------------------|---|
| Microsoft Internet Explorer (IE) | IE11 o superior   |
| Mozilla FireFox                  | La versión más actualizada y las 2 versiones anteriores |
| Apple Safari                     | La versión más actualizada y las 2 versiones anteriores |
| Google Chrome                    | La versión más actualizada y las 2 versiones anteriores |

# Acuerdo de custodia de la Cuenta de ahorros

|                             |   |
|-----------------------------|---|
| Microsoft Edge (Windows 10) | La versión más actualizada y las 2 versiones anteriores |
|-----------------------------|---|

Además, el Titular necesitará Adobe Acrobat Reader para ver y descargar los acuerdos, divulgaciones, resúmenes de la Cuenta, formularios de impuestos, información de fondos de inversión o cualquier otro formulario pertinente, y deberá poder descargar y guardar la información y acceder a una impresora para conservar los acuerdos y resúmenes como constancia.

El Titular acuerda consultar la Cuenta del sitio web de la HSA al menos una vez al mes para ver la actividad de la Cuenta y las comunicaciones, que tendrán información sobre el saldo de la Cuenta, los aportes, las distribuciones y las modificaciones recientes de este Contrato disponibles para su revisión. El Titular verificará que toda la actividad de la Cuenta esté autorizada. La Cuenta del sitio web de la HSA proporcionará uno o más vínculos a otros sitios web para que el Titular obtenga información específica sobre las inversiones, inclusive prospectos. Puede que sea necesario que el Titular establezca un nombre de usuario, una contraseña y/o una función de seguridad en línea mejorada aparte con este fin y que complete formularios adicionales, y será su responsabilidad mantener esta información confidencial. El Custodio no es responsable del uso que cualquier otra persona haga de esta información.

## 16.2 Consentimiento para las comunicaciones telefónicas.

Al firmar este Acuerdo, el Titular acepta recibir del Custodio, sus proveedores de servicios, sucesores y cesionarios, como también del Administrador de la HSA, llamadas telefónicas y mensajes de texto en relación con la Cuenta (lo que incluye el uso de un sistema de marcado telefónico automático, voz artificial o voz pregrabada) en cualquier número de teléfono que el Titular le proporcione al Custodio o al Administrador de la HSA, o que el Custodio o el Administrador de la HSA obtengan del empleador del Titular. El Titular acepta que dichas llamadas y mensajes de texto pueden referirse a cualquier cuestión relativa a la Cuenta, inclusive intentos de cobrar las comisiones en virtud de este Acuerdo o el reintegro de sobregiros según se describe en la Sección 9.1 de este Acuerdo. El Titular autoriza a su empleador a compartir con el Custodio o el Administrador de la HSA cualquier número de teléfono que tenga registrado para el Titular ahora o en el futuro.

## 17. Facultades del Custodio.

El Custodio podrá registrar valores en su nombre o en nombre de su nominado sin revelar que posee dichos valores en calidad de custodio o nominado. Salvo que se establezca lo contrario en este Acuerdo, el Custodio tendrá todas las facultades que generalmente se confieren a los custodios en virtud del Código. Además, el Custodio tendrá facultades para realizar todos los actos que considere necesarios o apropiados para el debido mantenimiento en custodia de la Cuenta. El Custodio podrá ajustar el saldo de la Cuenta según sea necesario para corregir errores administrativos, como aportes, distribuciones, ganancias o pérdidas mal asignados.

En caso de devolución de un cheque u otro instrumento por fondos insuficientes, cualquier aporte a la Cuenta correspondiente también estará sujeto a un ajuste por parte del Custodio. El Custodio o el Administrador de la HSA podrán liquidar la totalidad o una parte de las inversiones del Titular y la Parte de efectivo de la cuenta, y transferir las ganancias según sea necesario para cumplir con los gravámenes o las retenciones en virtud de la ley aplicable.

**17.1 Cesión.** El Custodio se reserva el derecho de ceder este Acuerdo sin el consentimiento previo del Titular; se establece, no obstante, que cualquier cesionario debe reunir los requisitos del Código para desempeñarse como custodio o fiduciario de una HSA. Al realizarse la cesión de este Acuerdo, el cesionario se convertirá automáticamente en custodio de la Cuenta. El Custodio no será responsable de ninguna acción u omisión por parte de ningún custodio o fiduciario sucesor, ni de las consecuencias fiscales que ocurran como resultado de la transferencia o distribución de los activos del Titular.

**17.2 Rescisión del Acuerdo, renuncia o sustitución del Custodio.** El Custodio podrá rescindir este Acuerdo en cualquier momento notificando por escrito al Titular. El Titular podrá rescindir este Acuerdo en cualquier momento notificando por escrito al Administrador de la HSA. Si este Acuerdo es rescindido por el Titular, el Custodio o el Administrador de la HSA podrán debitar de la Cuenta la cantidad de dinero necesaria para cubrir los costos asociados con la rescisión de este Acuerdo y el cierre de la Cuenta. La Cuenta se cerrará de conformidad con las políticas y procedimientos internos del Administrador de la HSA. El Custodio se reemplazará por otro fiduciario o custodio si el IRS le notifica al Custodio que se requiere un custodio sustituto porque el Custodio no ha cumplido con

# Acuerdo de custodia de la Cuenta de ahorros

el requisito del artículo 1.408-2(e) de las Reglamentaciones del Impuesto sobre el Ingreso federales, o no está llevando los registros, haciendo las presentaciones o presentando los estados de cuenta que exigen los formularios o las reglamentaciones. El Custodio podrá renunciar a su función de custodio en cualquier momento, y la renuncia se hará efectiva treinta (30) días después de que el Custodio le envíe una notificación por escrito al Titular para informarle su renuncia (la “**Fecha de notificación de finalización**”). En cuanto reciba dicha notificación, el Titular deberá hacer los arreglos necesarios para transferir la Cuenta a otra organización financiera. En algunos casos, y a su entera discreción, el Custodio podrá permitirle al Titular restablecer la Cuenta. Si el Titular no restablece la Cuenta o completa la transferencia de la Cuenta dentro de un plazo de treinta (30) días después de la Fecha de notificación de la finalización, el Custodio podrá (a) transferir la Cuenta a un custodio o fiduciario de HSA sucesor de conformidad con la Sección 17.3 o (b) pagarle la Cuenta al Titular en una suma única enviando un cheque a la última dirección conocida del Titular. El Titular es responsable de determinar la elegibilidad para reinvertir este monto en otra HSA dentro de un plazo de treinta (30) días. El Administrador de la HSA podrá revertir (transferir) ese monto al estado de la última residencia conocida del Titular en virtud de las normas aplicables a ese estado si el cheque no se presenta para el pago dentro de un plazo de ciento ochenta (180) días desde la fecha de la distribución. El Administrador de la HSA intentará comunicarse con el Titular antes de revertir los fondos. Una vez revertidos los fondos, es posible que el Titular pueda recuperar los fondos del estado. El Titular acepta que ni el Custodio ni el Administrador de la HSA son responsables de los fondos revertidos a un estado.

**17.3 Fiduciario o custodio sucesor.** Si el Custodio cambia de nombre, se reorganiza, se fusiona con otra organización (o queda bajo el control de alguna agencia federal o estatal), o si la organización completa (o alguna parte que incluya la Cuenta) es adquirida por otra organización, dicha organización (o agencia) se convertirá automáticamente en el custodio o fiduciario de la Cuenta, pero solo si es el tipo de organización autorizada para desempeñarse como custodio o fiduciario de una HSA. Si la organización no es el tipo de organización autorizada para desempeñarse como fiduciario o custodio de una HSA, el Titular deberá hacer los arreglos necesarios para transferir la Cuenta a otra organización financiera. Si el Titular no completa la transferencia de la Cuenta dentro de un plazo de treinta (30) días después de la fecha en que el Custodio le notifica por escrito, el Custodio tendrá derecho a transferirle los activos de la Cuenta a un custodio o fiduciario de HSA sucesor que el Custodio elija a su entera discreción, o el Custodio podrá distribuir la Cuenta al Titular en una suma única, enviando un cheque a la última dirección conocida del Titular. El Titular es responsable de determinar la elegibilidad para reinvertir este monto en otra HSA dentro de un plazo de treinta (30) días. El Administrador de la HSA podrá revertir (transferir) ese monto al estado de la última residencia conocida del Titular en virtud de las normas aplicables a ese estado si el cheque no se presenta para el pago dentro de un plazo de ciento ochenta (180) días de la fecha de la distribución. El Administrador de la HSA intentará comunicarse con el Titular antes de revertir los fondos. Una vez revertidos los fondos, es posible que el Titular pueda recuperar los fondos del estado. El Titular acepta que ni el Custodio ni el Administrador de la HSA son responsables de los fondos revertidos a un estado.

**17.4 Liquidación de activos.** El Custodio tiene derecho a liquidar los activos de la Parte de inversiones de la cuenta si fuera necesario, por ejemplo: (a) si el Titular solicita una o más distribuciones a través del portal por el monto máximo de efectivo más inversiones (en cuyo caso el sistema liquidará los activos necesarios para cumplir con las distribuciones); (b) para pagar comisiones, gastos, impuestos, multas o cargos de cancelación que deban debitarse de la Cuenta; (c) cuando la Parte de efectivo de la cuenta del Titular sea menor que el umbral de saldo en efectivo debido a los desembolsos a través de la HSA del Titular (por pagos con tarjeta de débito, pago de facturas y reembolsos al Titular, entre otras cosas); (d) si el Titular o el Administrador de la HSA solicitan el cierre de la HSA; (e) por reversión al estado; o (f) debido a la retención del sueldo. El Custodio liquidará las inversiones del Titular en la misma proporción que las tenencias de inversiones, y el Titular se compromete a no responsabilizar al Custodio por las consecuencias adversas que pueda generar su decisión de liquidar las inversiones en este orden. Debido a las fluctuaciones del mercado durante el período para el procesamiento de la solicitud de distribución, es posible que el Titular no reciba el monto total de la distribución solicitada.

**17.5 Cuentas abandonadas.** La Cuenta podrá considerarse abandonada cuando no haya actividad generada por el Titular (inclusive, a modo de ejemplo, depósitos, retiros, cartas, llamadas telefónicas o cambios de dirección) por un período prolongado no mayor que el exigido por la ley aplicable. Si el Custodio determina que la Cuenta ha sido abandonada, podrá cerrar la Cuenta y emitir un cheque y enviarlo a la dirección del Titular que aparece en la Cuenta del sitio web de la HSA. Los fondos de Cuentas abandonadas también podrán revertirse (transferirse) al estado de la última residencia conocida del Titular si la Cuenta se considera abandonada en virtud de las normas aplicables a ese estado. El Custodio intentará comunicarse con el Titular antes de revertir los fondos. Una vez revertidos los fondos, es posible que el Titular pueda recuperar los fondos del estado. El Titular acepta que ni el

# Acuerdo de custodia de la Cuenta de ahorros

Custodio ni el Administrador de la HSA son responsables de los fondos revertidos a un estado.

Si el saldo de la Cuenta es de \$25 o menos durante veinticuatro (24) meses consecutivos según lo determine el Administrador de la HSA, o si el saldo de la Cuenta es insuficiente para cubrir las comisiones debe ser debitadas de la Cuenta por el Administrador de la HSA, y dichas comisiones no se pagan de otro modo en nombre del Titular durante doce (12) meses consecutivos o más, el Administrador de la HSA se reserva el derecho de cancelar la tarjeta de débito de la Cuenta y cerrar la Cuenta sin notificar al Titular. Si la Cuenta se estableció a través del empleador del Titular, y el saldo de la Cuenta es de cero y la relación laboral con el empleador ha terminado, el Administrador de la HSA tiene derecho a cerrar la Cuenta inmediatamente.

## **18. Indemnización.**

El Titular se compromete a indemnizar, defender y mantener indemnes al Custodio y sus afiliadas, sucesores, cesionarios, directores, agentes y empleados con respecto a cualquiera y la totalidad de las pérdidas, daños, reclamos, responsabilidades, multas, sentencias, conciliaciones, litigios, investigaciones, costos o gastos (inclusive a modo de ejemplo, los honorarios y gastos razonables de abogados) que surjan en relación con (a) el cumplimiento de buena fe de este Acuerdo por parte del Custodio, salvo en la medida en que un juez competente determine, mediante una sentencia definitiva e inapelable, que dichas pérdidas fueron ocasionadas por dolo, mala fe o fraude de dicha persona indemnizada; y (b) la buena fe del Custodio tras recibir instrucciones o indicaciones del Titular de conformidad con este Acuerdo.

## **19. Descargos de responsabilidad.**

**19.1** No se pretende que la Cuenta constituya un “plan de beneficios de bienestar para los empleados” ni un “plan de beneficios de jubilación para los empleados” según la definición de ERISA o de cualquier otra ley estatal o federal similar. Cualquiera sea la condición de la Cuenta con respecto a ERISA, ni el Custodio ni el Administrador de la HSA son el “administrador del plan” o el “patrocinador del plan” de la Cuenta ni de ningún convenio o plan del cual forme parte la Cuenta. El Custodio renuncia expresamente a toda responsabilidad por la participación, adquisición de derechos, financiamiento, presentación de informes, divulgación y requisitos fiduciarios de ERISA que pudieran aplicarse a la Cuenta, inclusive a modo de ejemplo, cualquier requisito de proporcionar notificaciones o formularios de elección con respecto a la continuación de la cobertura en virtud de ERISA. El Custodio no brinda servicios al Titular ni la Cuenta como fiduciario en virtud de ERISA, de ninguna disposición similar y aplicable de la ley federal, estatal o local, o de la Ley de Asesores de Inversión de 1940, y no deberá interpretarse que ninguna disposición de este Acuerdo confiere la condición de fiduciario al Custodio (salvo únicamente según lo exija la ley aplicable para mantener la condición de fiduciario no bancario). Si y en la medida en que la Cuenta se considere parte de un convenio o plan sujeto a ERISA, incluida cualquier determinación de que la Cuenta está sujeta a los requisitos de continuación de la cobertura de ERISA, este acuerdo podrá ser modificado o rescindido a entera discreción del Custodio en la fecha de entrada en vigor de dicha determinación o más adelante, según el Custodio lo considere apropiado.

**19.2** El Custodio no está obligado a determinar si los aportes o distribuciones del Titular cumplen con el Código, las Reglamentaciones del Tesoro, las Resoluciones del IRS o este Acuerdo. En ningún caso el Custodio será responsable de determinar si los aportes realizados por el empleador del Titular a la Cuenta, si corresponde, cumplen con los requisitos para aportes similares, cuyas reglas se establecen en el Código y en las pautas publicadas por el IRS.

**19.3** El Custodio mantendrá toda la información confidencial de acuerdo con todas las leyes y reglamentaciones aplicables. No obstante, no se pretende que la Cuenta establecida por este Acuerdo sea un “plan de salud” u otra “entidad cubierta” según la definición de las reglamentaciones que interpretan la HIPAA. El Custodio no tiene acceso a información sobre la salud personal y renuncia expresamente a toda responsabilidad por las obligaciones que se imponen a las entidades cubiertas o sus asociados comerciales en virtud de la HIPAA.

**19.4** Las HSA son vehículos de ahorro para la salud personales, más que beneficios colectivos para empleados. Si bien, con respecto a la Cuenta, el empleador del Titular, si corresponde, puede haber acordado remitir los aportes a través de su sistema de nómina al Administrador de la HSA para su depósito en la Cuenta, el Titular no tiene restricciones para transferir los fondos a otro custodio o fiduciario de HSA (pero el empleador, si corresponde, no está obligado a remitir los aportes salariales a otro proveedor de HSA).

# Acuerdo de custodia de la Cuenta de ahorros

**19.5** Es posible que algunos estados y localidades tengan leyes impositivas diferentes de las leyes federales para las HSA. El Titular es responsable de consultar a asesores fiscales o legales si tiene preguntas sobre las leyes estatales y locales que pueden afectar la Cuenta.

**19.6** El Custodio no tendrá responsabilidad alguna por los fondos antes de recibirlos ni por fondos que no tenga bajo su custodia o control.

**19.7** El Custodio quedará liberado de cualquier responsabilidad por el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente, en la medida en que dicho cumplimiento se vea impedido por un acontecimiento o condición importante e imprevisto, fuera del control razonable del Custodio, que impida, demore, obstaculice o afecte de manera adversa, en forma total o sustancial, el cumplimiento de sus obligaciones o que torne el cumplimiento de dichas obligaciones tan difícil o costoso que resulte poco razonable desde el punto de vista comercial. A los fines de esta disposición, los acontecimientos o condiciones importantes e imprevistos incluyen, a modo de ejemplo, terremotos, incendios, tormentas de nieve, inundaciones, tornados o cualquier otra condición climática adversa; una pandemia o epidemia; una operación militar; actos o amenazas de actos de terrorismo (sean de origen internacional o nacional); una falla informática; la interrupción de los servicios de teléfono, Internet o la red mundial; un apagón eléctrico; una emergencia nacional; falta de mano de obra, descontento civil o disturbios; o la orden de cualquier agencia gubernamental o autoridad gubernamental en ejercicio, o cualquier otra causa que escape al control razonable del Custodio, sea o no similar a las causas antes mencionadas.

## **20. Privacidad.**

El Custodio tiene políticas y procedimientos para mantener la confidencialidad de la información personal del Titular. El Custodio recolecta, procesa, divulga y protege la información personal del Titular de conformidad con su Notificación de prácticas de privacidad, que puede consultarse en línea en <https://www.wexinc.com/wex-custodian-services/>, además de su Política de privacidad, que puede consultarse en línea en <https://www.wexinc.com/wex-custodian-services/>. Toda la información personal que el Titular proporcione en relación con la Cuenta está sujeta a los términos de la Política de privacidad y la Notificación anual de prácticas de privacidad del Titular. Al firmar este Acuerdo mediante la aceptación de sus términos, el Titular acusa recibo de la Política de privacidad y acepta recibir futuras notificaciones sobre cualquier actualización a través de la Cuenta del sitio web de la HSA.

## **21. Notificación de traspaso entre cuentas.**

Tal como se establece en este Acuerdo, el Titular podrá hacer aportes a la Cuenta. Según el valor de la Cuenta y los montos mínimos definidos en virtud de este Acuerdo, los fondos podrán transferirse entre la Parte de efectivo y la Parte de inversiones de la cuenta. Estos fondos pueden estar en una cuenta de depósito en una institución financiera seleccionada por el Custodio o en una cuenta de inversión en una compañía de inversiones externa, según las instrucciones del Titular.

Al firmar este Acuerdo, el Titular acusa recibo de la Notificación de traspaso entre cuentas y acepta recibir futuras notificaciones sobre cualquier actualización de la Notificación de traspaso entre cuentas en [www.wexinc.com/wex-custodian-services](http://www.wexinc.com/wex-custodian-services) o en este Acuerdo, que está disponible en la Cuenta del sitio web de la HSA del Titular. Asimismo, el Titular se compromete a revisar la Notificación de traspaso entre cuentas al menos una vez al año.

## **22. Notificación.**

El Titular presta su consentimiento y acepta que todas las notificaciones, la documentación y otra información relacionada con la Cuenta, inclusive con respecto a la Parte de inversiones de la cuenta, si corresponde, se pongan a disposición del Titular a través del sitio web del Administrador de la HSA o de la Cuenta del sitio web de la HSA y/o se le envíen al Titular por correo electrónico. Todas las notificaciones dirigidas al Custodio deben enviarse por correo a:

WEX Inc.  
Attn: HSA Custodial Operations  
1 Hancock Street  
Portland, ME 04101

# Acuerdo de custodia de la Cuenta de ahorros

Toda notificación dirigida al Titular en relación con la Cuenta se considerará cursada cuando el Custodio la ponga a disposición del Titular a través del sitio web del Administrador de la HSA o la Cuenta del sitio web de la HSA, y/o se la envíe al Titular por correo electrónico o por correo a la última dirección que el Custodio tenga registrada para el Titular. Toda notificación dirigida al Custodio se considerará cursada cuando el Custodio la haya recibido y haya tenido tiempo razonable para actuar en función de ella. El Titular deberá notificarle al Custodio cualquier cambio de dirección lo antes posible. Cuando el Titular así lo solicite por escrito, el Custodio le entregará al Titular cualquier notificación requerida en la dirección más actualizada que el Custodio tenga registrada. El Titular deberá notificar por escrito al Administrador de la HSA sobre cualquier cambio de dirección (a) completando el formulario de cambio de dirección y enviándolo por correo al Administrador de la HSA; o (b) haciendo el cambio a través del sitio web del Administrador de la HSA.

## 23. Elección del derecho aplicable.

Este Acuerdo está sujeto a todas las leyes y reglamentaciones federales y estatales aplicables. Si es necesario aplicar alguna legislación estatal para interpretar y administrar este Acuerdo, regirá la legislación del Estado de Delaware, a menos que se especifique lo contrario en este Acuerdo. Si se determina que alguna parte de este Acuerdo es ilegal o inválida, las demás partes no se verán afectadas. El hecho de que el Titular o el Custodio no cumpla en algún momento o durante un período de tiempo alguna de las disposiciones de este Acuerdo no se considerará una renuncia a estas disposiciones ni al derecho del Titular o del Custodio a hacer que se cumplan todas y cada una de dichas disposiciones.

## 24. Modificaciones.

El Custodio tiene derecho a modificar este Acuerdo en cualquier momento. Toda modificación que el Custodio realice para cumplir con la legislación federal o estatal no requiere el consentimiento del Titular. Se considerará que el Titular ha dado su consentimiento para cualquier otra modificación a menos que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de notificación de la modificación, el Titular le notifique por escrito al Administrador de la HSA que no presta su consentimiento. El Custodio se reserva el derecho, a su discreción, de notificar al Titular sobre cualquier modificación publicando una notificación de la modificación en la Cuenta del sitio web de la HSA o enviando una notificación de la modificación por correo electrónico o el correo de los Estados Unidos. Si se publica una notificación acerca de una modificación a este Acuerdo en la Cuenta del sitio web de la HSA del Titular o si se envía por correo electrónico o por el correo de los Estados Unidos, se considerará válida cuando se publique en la Cuenta del sitio web de la HSA del Titular o se envíe al Titular a la última dirección de correo electrónico u otra dirección postal del Titular que el Administrador de la HSA tenga registrada para el Titular.

## 25. Integración con otras disposiciones.

Sin perjuicio de cualquier otra sección que pueda agregarse o incorporarse a este Acuerdo, prevalecerán las disposiciones de las Secciones 1 a 25. Cualquier sección adicional de este Acuerdo que sea contraria a lo establecido en el Artículo 223 del Código o las pautas publicadas por el IRS será inválida.

---

Nombre impreso

---

Nombre del empleador

02162024 03012024

---

Firma

---

Fecha